

Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas N° 069-2024-PATPAL-FBB/OGAF

San Miguel, 21 de junio de 2024

VISTOS:

El Informe N° 0142-2024/OGAF-OCO de fecha 20 de junio de 2024 de la Oficina de Contabilidad, el Memorando N° 614-2024/GIN de fecha 18 de junio de 2024 e Informe N° 029-2024/GIN de fecha 13 de junio, emitidos por la Gerencia de Infraestructura; la Resolución de Gerencia General N° 097-2024-PATPAL-FBB/GG/MML de fecha 10 de mayo de 2024 emitido por la Gerencia General; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda es un organismo público descentralizado adscrito a la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería de derecho público interno y con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa. Su organización, estructura y funciones se rigen por las normas de derecho público interno, aplicable a los organismos públicos descentralizados del sector público, así como por el Manual de Operaciones 2024 del Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 003 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, en aplicación de lo establecido en el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 "Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por el Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus Modificatorias", que indica: "Para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, también se considera lo siguiente:

- Las facturas y los recibos de horarios emitidos a través del Sistema de Emisión Electrónica, a que se contraen las Resoluciones de Superintendencia N° 188-2010-SUNAT y 182-2008-SUNAT, respectivamente.*
- Resolución administrativa para sustentar reembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viatico correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente prevista, para el desarrollo de dicha comisión.*

Que, de conformidad a la normatividad contable vigente y en concordancia a las disposiciones otorgadas por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y en aplicación al Principio de Presunción de Veracidad, regulado por el inciso 1.7 del artículo IV. del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual señala que: *"En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario."*;

Que, asimismo, de conformidad al artículo 47° de la misma norma señalada en el párrafo anterior, establece que: *"solo procede el reembolso de gastos administrativos cuando una ley expresamente lo autoriza, son gastos administrativos aquellos ocasionados por actuaciones específicas solicitados por el administrado dentro del procedimiento. Se solicita una vez iniciado el procedimiento administrativo y es de cargo del administrado que haya solicitado la actuación o de todos los administrados, si el asunto fuera de interés común; teniendo derecho a constatar y, en su caso, a observar, el sustento de los gastos a reembolsar"*; en este sentido, el reembolso solicitado es por el viaje en representación de la entidad al 2do. Curso Creando Ambientes Vanguardistas para Fauna Silvestre y su respectiva inscripción, acciones inherentes a las funciones del interesado;

Que, cabe señalar que el artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 27619, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias "Aprueban Normas Reglamentarias sobre Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos", establece **"Artículo 10.- Obligación de presentar informe.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario o servidor público, deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado", concordante con el artículo 12° que a la letra indica: **"Medidas disciplinarias.-** El incumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en el presente Decreto Supremo constituye falta grave y acarrea la sanción del infractor. Además de la sanción que corresponda al infractor éste devolver el íntegro del monto recibido y que no hubiese sido ya devuelto. El encargado de la Oficina General de Administración, o el que haga sus veces, será responsable de hacer cumplir los requisitos y trámite establecidos en esta norma."

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 097-2024-PATPAL-FBB/GG/MML de fecha 10 de mayo de 2024 emitido por la Gerencia General, en su artículo segundo autoriza los gastos de inscripción al 2° Curso Creando Ambientes Vanguardistas para Fauna Silvestre, indicando que el mismo será cubierto con cargo a los recursos directamente recaudados de la Unidad Ejecutora 500238, de acuerdo al siguiente detalle:

PARTICIPANTES	INSCRIPCIÓN
SARA KARINA CUESTAS RUEDA	\$ 580.00
PABLO JOSÉ SENMACHE PALACIOS	\$ 580.00
KENNIA GIOVANNA QUIÑONES SPADARO	\$ 580.00
TOTAL	\$ 1,740.00

Que, con Informe N° 029-2024/GIN de fecha 13 de junio de 2024, la Gerencia de Infraestructura, presenta su informe sobre los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, concluyendo que el 2° Curso Creando Ambientes Vanguardistas para Fauna Silvestre, fue importante la participación de los funcionarios del PATPAL-FBB en los distintos cursos que se organizaron, por lo que ayudan a mantener conectados y actualizados con el resto de zoológicos de Latinoamérica, y así poder realizar intercambios de especímenes zoológicos, aprendiendo a conocer las necesidades de los animales como las experiencias de los visitantes, donde los zoológicos pueden crear entornos que sean educativos, inspiradores y respetuosos tanto para los animales como para las personas;



Que, es así que, con Memorando N° 614-2024/GIN de fecha 18 de junio de 2024, la Gerencia de Infraestructura, solicita el reembolso por la suma \$ 580.00 (Quinientos Ochenta Dólares Americanos), al tipo de cambio en soles equivalente a S/ 2,159.34 (Dos Mil Ciento Cincuenta y Nueve con 34/100 Soles) por el pago realizado para la asistencia (inscripción) al 2° Curso Creando Ambientes Vanguardistas para Fauna Silvestre presentando la documentación de rendición de cuentas del viaje efectuado, en merito a la Resolución de Gerencia General N° 097-2024-PATPAL-FBB/GG/MML de fecha 10 de mayo de 2024;



Que, en este sentido, con Informe N° 0142-2024/OGAF-OCO de fecha 20 de junio de 2024 de la Oficina de Contabilidad, sobre la participación del Ing. PABLO JOSÉ SENMACHE PALACIOS en el 2° Curso Creando Ambientes Vanguardistas para Fauna Silvestre y su rendición de cuentas por el concepto de pago de inscripción al curso antes indicado por la suma \$ 580.00, informando que procedió con la revisión y validación de los documentos sustentatorios del gasto realizado, encontrándose conforme el comprobante de pago detallado en el siguiente cuadro:

FECHA	TIPO	DOCUMENTO	NIT (*)	RAZÓN SOCIAL	MONTO	T.C	TOTAL
22/05/2024	FACTURA DE VENTA	CC-033402	890 318 247-8	FUNDACIÓN ZOOLOGICA DE CALI	\$ 580	3.723	S/ 2,159.34

*Número de identificación tributaria del no domiciliado.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 146, Ley del Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda y sus modificatorias, Ley N° 28998, Ley que adscribe el Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda a la Municipalidad Metropolitana de Lima; al Manual de Operaciones 2024 del Patronato del Parque de las Leyendas –

Felipe Benavides Barreda, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 003 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 "Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por el Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias"; el Reglamento de la Ley N° 27619, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias "Aprueban Normas Reglamentarias sobre Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos" y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, en la calidad de reembolso de gastos diversos, a favor de la funcionaria **PABLO JOSÉ SENMACHE PALACIOS**, Gerente de Infraestructura del PATPAL-FBB, la suma de **S/ 2,159.34 (DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE CON 34/100 SOLES)**, al tipo de cambio de \$ 580.00, por el concepto de pago de inscripción al 2° Curso Creando Ambientes Vanguardistas para Fauna Silvestre, realizado en el Zoológico de Cali, país Colombia, llevado a cabo del 13 al 17 de mayo de 2024, debidamente autorizado mediante Resolución de Gerencia General N° 097-2024-PATPAL-FBB/GG/MML de fecha 10 de mayo de 2024; el gasto especificado, será con cargo a la siguiente afectación presupuestal:

CCP	FTE/FTO	RB	META	UNIDAD ORGÁNICA	ESPECIFICA DEL GASTO	IMPORTE S/
0656	RDR	09	008	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	2.3.27.1199 SERVICIOS DIVERSOS	2,159.34
TOTAL A REEMBOLSAR						2,159.34

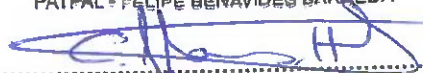
ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Contabilidad y Oficina de tesorería, realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos para que, a través de la Secretaría Técnica, realice el deslinde de las responsabilidades correspondientes, debido al incumplimiento normativo por la demora en la presentación del informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, y se adopte las medidas que considere pertinente.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase;

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
PATPAL - FELIPE BENAVIDES BARREDA



Econ. CARLOS FERNANDO FLORES HERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas

PARQUE DE LAS LEYENDAS

Av. Parque de las Leyendas 580, San Miguel I Lima - Perú
Telf.: (01) 644 9200 - elparquedelasleyendas
www.leyendas.gob.pe



**MUNICIPALIDAD DE
LIMA**